INSTITUTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA, CONTABLE Y FINANCIERA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, AUDITORIA SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION Y FINANZAS
Universidad Autonoma Gabriel Rene Moreno

XVI FERIA FACULTATIVA

DE EMPRENDEDURISMO INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

GRUPO N°:

424

INVESTIGACIÓN FORMATIVA

NOMBRE DEL TEMA:

RAU: SEMBRANDO DESARROLLO, COSECHANDO CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

INTEGRANTES:

SILVIA DELGADILLO ARCE	224052098
EXGLIN MIRIAN ANDONAIGUE JIMENEZ	224047752
ISABEL ALATA ROCHA	224047434
DIEGO MARCELO CASTELLON CALDERON	222000848
MATTEO OCTAVIO ROSELLO TORREZ	224036981

DOCENTE GUÍA:

LIC. RICARDO ERNESTO CHAVEZ AVIS Y/O LIC. FAUSTO MENDOZA IRIARTE

ORGANIZA:

APOYAN:

Contenido

1. Introducción 3
2. Justificación 4
3. Objetivo General 5
4. Análisis de resultados. 5
4.1. Concepto del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) 5
4.2. Sujetos Alcanzados por el RAU 6
4.2.1 Personas Naturales 6
4.2.2 Cooperativas Agropecuarias 6
4.2.3 Sucesiones Indivisas 6
4.2.4 Organizaciones de Pequeños Productores 6
5. Contribuyentes Excluidos del Régimen 6
6. Requisitos para la Inscripción 7
6.1 Personas Naturales 7
6.2 Cooperativas 8
6.3 Organizaciones de Pequeños Productores 8
7. Determinación del Impuesto 8
8. Declaración y Pago del Impuesto 9
9. Plazos y Canales de Pago 10
10. Obligaciones de los Contribuyentes 10
11. Regulación de Documentos Fiscales y Modificaciones 11
11.1. Emisión y Exigencia de Facturas 11
11.2. Actualización de Datos y Cambio de Régimen 11
12. Certificado de No Imponibilidad 11
13. Sanciones por Incumplimiento 12
14. Importancia Económica y Social del RAU 13
15. Conclusiones 14
16. Recomendaciones 14
Bibliografía 15
ANEXO 16

1. Introducción

El sistema tributario boliviano contempla diversos regímenes especiales destinados a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de determinados sectores económicos. Entre ellos se encuentra el Régimen Agropecuario Unificado (RAU), diseñado específicamente para productores agropecuarios que desarrollan actividades agrícolas, pecuarias y otras actividades.

Este régimen constituye una herramienta fundamental para promover la formalización tributaria del sector rural, simplificando el pago de impuestos mediante un sistema basado en cuotas fijas determinadas por la extensión de tierra explotada. Asimismo, busca incentivar el desarrollo productivo del área agropecuaria, contribuyendo al crecimiento económico y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria del país.

El presente informe analiza las principales características del RAU, los sujetos alcanzados por este régimen, los requisitos de inscripción, las obligaciones tributarias y los procedimientos administrativos relacionados con su aplicación.

2. Justificación

El estudio del **Régimen Agropecuario Unificado (RAU)** es de suma importancia porque permite a los estudiantes comprender cómo funciona un sistema tributario diseñado específicamente para el sector agropecuario, que incluye agricultores, ganaderos y pequeños productores en Bolivia. Este régimen se diferencia del Régimen General, ya que utiliza cuotas fijas calculadas según la extensión de tierra de cada productor, lo que simplifica la determinación y pago de impuestos, reduce la carga administrativa y fomenta la formalización de las actividades productivas rurales.

Comprender el RAU es relevante porque permite analizar de manera práctica cómo los productores rurales cumplen con sus obligaciones fiscales y cómo el Estado incentiva la formalización y el desarrollo económico del área rural. Para los estudiantes, esto se traduce en una oportunidad de aprender sobre la aplicación real de normas tributarias, los procedimientos de inscripción, declaración y pago, así como las obligaciones y sanciones asociadas, todo en un contexto cercano a la realidad profesional contable y de auditoría.

Además, este estudio permite a los estudiantes identificar problemas comunes que enfrentan los contribuyentes del RAU, como la falta de conocimiento de los requisitos, la emisión de facturas cuando no corresponde o el incumplimiento de plazos de pago, y proponer soluciones prácticas.

Por último, esta investigación del estudio del RAU es relevante para la profesión contable y la auditoría, ya que permite:

- Comprender un régimen tributario simplificado, distinto del Régimen General.
- Evaluar la formalización fiscal de pequeños productores rurales.
- Analizar la eficiencia del sistema de cuotas fijas frente a la determinación de impuestos sobre la producción agropecuaria.

3. Objetivo General

Analizar de manera integral el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) en Bolivia, identificando sus características, procedimientos de inscripción, obligaciones tributarias, sujetos alcanzados, exclusiones y sanciones, con el propósito de generar un conocimiento sólido y aplicable que permita a los estudiantes comprender su funcionamiento, evaluar su impacto en los pequeños productores y desarrollar propuestas de mejora que fortalezcan la formalización fiscal y la eficiencia administrativa.

4. Análisis de resultados.

4.1. Concepto del Régimen Agropecuario Unificado (RAU)

El 27 de diciembre de 1996, durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, se creó el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) mediante el Decreto Supremo N.º 24463, en cumplimiento de la Ley N.º 1606 de 22 de diciembre de 1994. Su creación tuvo como finalidad simplificar el pago de impuestos de los pequeños y medianos productores agropecuarios, unificando en un solo pago anual los impuestos IVA, IT, IUE y RC-IVA. Posteriormente, su aplicación fue complementada mediante la Ley INRA N.º 1715, la Ley N.º 3545 y diversas resoluciones del Servicio de Impuestos Nacionales, manteniéndose vigente hasta la actualidad.

El Régimen Agropecuario Unificado (RAU) es un régimen tributario especial implementado por el Estado boliviano con la finalidad de simplificar la determinación y el pago de impuestos para las personas y organizaciones dedicadas a actividades agropecuarias.

A diferencia del Régimen General, el RAU establece un sistema simplificado basado en cuotas fijas calculadas según la cantidad de hectáreas destinadas a la producción agrícola o pecuaria. Este mecanismo reduce la carga administrativa de los contribuyentes y facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El régimen comprende actividades relacionadas con:

- Agricultura.
- Ganadería.
- Avicultura.
- Apicultura.
- Floricultura.
- Cunicultura.

- Piscicultura.

4.2. Sujetos Alcanzados por el RAU

Pueden inscribirse a este régimen especial siempre y cuando las extensiones de sus propiedades o aportes se mantengan dentro de los límites de superficie legalmente autorizados:

1. Personas Naturales.
2. Cooperativas Agropecuarias dedicadas a la producción de actividades primarias.
3. Sucesiones Indivisas.
4. Productores organizados bajo la estructura de Organizaciones de Pequeños Productores (OPP).

4.2.1 Personas Naturales

Aquellas personas que desarrollan actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa tributaria vigente.

4.2.2 Cooperativas Agropecuarias

Organizaciones legalmente constituidas que realizan actividades de producción agrícola o pecuaria dentro de los parámetros definidos por la legislación tributaria.

4.2.3 Sucesiones Indivisas

Patrimonios hereditarios que continúan desarrollando actividades agropecuarias mientras se efectúa la distribución legal de los bienes.

4.2.4 Organizaciones de Pequeños Productores

Asociaciones conformadas por productores agropecuarios, comunidades indígenas, pueblos originarios y organizaciones campesinas que desarrollan actividades productivas en el ámbito rural.

5. Contribuyentes Excluidos del Régimen

No pueden formar parte del RAU aquellas personas o entidades que, independientemente del tamaño de sus propiedades, todos aquellos contribuyentes que presten servicios a terceros o que realicen total o parcialmente procesos de carácter comercial o industrial

Entre las actividades excluidas destacan:

- Plantas de beneficio.
- Mataderos.
- Ingenios.
- Molinos.
- Frigoríficos.
- Silos.
- Plantas de incubación.
- Plantas de tratamiento de leche.
- Almacenes.
- Talleres especializados.
- Maestranzas.
- Cualquier actividad industrial o comercial ajena al objetivo principal del régimen.

Estas actividades deben tributar bajo el Régimen General debido a la naturaleza y dimensión económica de sus operaciones.

6. Requisitos para la Inscripción

La inscripción en el RAU requiere la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

6.1 Personas Naturales

Los requisitos principales son:

- Documento de identidad vigente.
- Documento que acredite la propiedad o explotación del predio.
- Factura de energía eléctrica del domicilio.
- Croquis del domicilio fiscal y habitual.

6.2 Cooperativas

Además de los requisitos anteriores, deben presentar:

- Acta de constitución.
- Poder del representante legal.
- Documentación que acredite la representación legal.
- Facturas de servicios básicos actualizadas.

6.3 Organizaciones de Pequeños Productores

Deben presentar:

- Personería jurídica vigente.
- Documento de identidad del representante legal.
- Poder notarial correspondiente.
- Facturas de servicios básicos.
- Croquis del domicilio fiscal.

7. Determinación del Impuesto

El impuesto dentro del RAU se calcula considerando la superficie destinada a actividades productivas. El importe a liquidar no se calcula sobre utilidades o ingresos brutos, sino en función de la extensión de la propiedad. Se realiza multiplicando la cantidad de hectáreas productivas registradas en el padrón por la cuota fija anual por hectárea.

La base imponible está determinada por:

- Número de hectáreas registradas.
- Tipo de actividad desarrollada.
- Zona geográfica donde se ubica el predio.
- Cuotas fijas actualizadas anualmente por la Administración Tributaria.

Dicha cuota es actualizada cada año técnicamente y publicada por el SIN mediante una Resolución Normativa de Directorio (RND), tomando en cuenta la zona, subzona y características del predio (cuotas por hectárea).

8. Declaración y Pago del Impuesto

La declaración obligatoria se consolida mediante el Formulario 701 V.3, documento en el cual se especifican aspectos clave como la ubicación geográfica, la actividad económica, las hectáreas productivas y las áreas no aprovechables (si corresponden). Existen tres metodologías habilitadas para su emisión:

a) **Oficina Virtual del SIN:**

1. Ingresar a la página Web del SIN (www.impuestos.gob.bo), hacer clic en el ícono de la Oficina Virtual.
2. Hacer clic en “padrón Biométrico Digital” de la opción “Portal de Trámites Tributarios” de portal Servicio al Contribuyente” e Ingresar NIT, Usuario, Contraseña y Código Captcha.
3. Una vez ingresado, seleccionar la opción “Generación del formulario 701 V.3 RAU”
4. Ingrese la gestión, para que el sistema despliegue la información de las propiedades registradas.
5. Seleccionar el predio y digitar “Generar Formulario”, para desplegar el formulario.
6. Seleccionar el Departamento y Municipio donde se encuentra la propiedad
7. Registrar la cantidad de hectáreas de “Área No Aprovechable” sólo en caso de corresponder (actividad agrícola y o pecuaria)
8. Digitar “Guardar” e “Imprimir Formulario Preliminar” solo en caso de que se requiera (opcional la impresión).
9. Digitar “Generar Formulario Definitivo”
10. Digitar “Imprimir Formulario Definitivo”. Documento con el cual debe apersonarse a cualquier entidad financiera autorizada

b) **Plataformas de Recaudación y Empadronamiento:** El titular puede apersonarse directamente a las oficinas operativas de Impuestos Nacionales portando su documento de identidad original para que el personal procese la emisión.

c) **Colectores del RAU:** El contribuyente puede acudir ante un Colector formalmente contratado por la Administración Tributaria dentro de su jurisdicción, quien posee accesos autorizados para el llenado del formulario en el sistema.

9. Plazos y Canales de Pago

El impuesto correspondiente al RAU debe ser cancelado anualmente entre:

1 de octubre y 31 de octubre

El incumplimiento de este plazo genera intereses, multas y sanciones establecidas por la normativa tributaria vigente.

Las entidades financieras autorizadas para la recepción física del trámite y su cobro incluyen a las siguientes instituciones bancarias:

- Banco Unión S.A.
- Banco Nacional De Bolivia S.A.
- Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
- Banco Solidario S.A.
- Banco Bisa S.A.
- La Primera Efv
- Banco De La Comunidad
- Banco Eco futuro
- Banco Fie S.A.
- Banco De Crédito
- Banco Prodem
- Banco Fortaleza
- Banco Ganadero
- Cooperativa San Martin

10. Obligaciones de los Contribuyentes

Los sujetos acogidos al RAU deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada su información tributaria.
- Conservar la documentación de respaldo.
- Exhibir el certificado de inscripción correspondiente.
- Mostrar el comprobante del último pago efectuado.
- Facilitar copias de la documentación cuando sea requerida por compradores o autoridades competentes.
- Solicitar facturas a proveedores pertenecientes al Régimen General.

11. Regulación de Documentos Fiscales y Modificaciones

11.1. Emisión y Exigencia de Facturas

- **Prohibición Absoluta de Emisión**: Los sujetos pasivos incorporados al RAU tienen prohibido por ley emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes. Al realizar sus ventas, están obligados a exhibir:
    1. Certificado de Inscripción al Padrón.
    2. El Comprobante de Pago de la última gestión fiscal.
    3. facilitando fotocopias al comprador si este lo requiere para el debido respaldo de su transacción.
- **Obligación de Compra con Factura**: Al adquirir insumos, herramientas, maquinarias o servicios, los contribuyentes del RAU deben exigir obligatoriamente facturas emitidas a su nombre con su número de NIT respectivo. Tienen el deber formal de resguardar físicamente estos documentos durante todo el periodo legal de prescripción.

11.2. Actualización de Datos y Cambio de Régimen

Cualquier modificación estructural en la información del contribuyente debe reportarse formalmente ante la Plataforma de Atención del SIN con los debidos justificativos (por ejemplo, para cambios de domicilio se exige el croquis, la cédula de identidad y la factura eléctrica actualizada).

Si un contribuyente deja de cumplir con las condiciones y límites establecidos para el RAU, tiene la obligación estricta de migrar al Régimen General de tributación. Dicha eventualidad debe ser comunicada formalmente a la Administración Tributaria antes del 31 de octubre del año en que se generó el cambio en la actividad o predio.

12. Certificado de No Imponibilidad

Aquellos pequeños productores cuyas extensiones de tierra o condiciones particulares los eximan del pago de la cuota fija anual, deben tramitar de manera obligatoria el Certificado de **No Imponibilidad.** Este documento técnico cuenta con las siguientes pautas administrativas:

- **Vigencia y Plazo:** El trámite es de carácter anual. El inicio del proceso se habilita una vez que entra en vigencia la RND que actualiza las cuotas del

RAU, teniendo como límite el mismo vencimiento de las declaraciones del régimen (31 de octubre). Posterior a dicha fecha, su solicitud acarrea la comisión de una contravención tributaria.

- **Requisitos de Tramitación:**

1. Documento de identidad vigente del solicitante (original y fotocopia).
2. Título de propiedad o documento de usufructo legal. En su defecto, se admite un Certificado de Posesión Original emitido por la Máxima Autoridad Comunal o de la Organización Social debidamente reconocida, donde consten de forma explícita los datos del predio (denominación, ubicación exacta, superficie, beneficiario y actividad económica).
3. Fotocopia de los documentos que validen la personería jurídica de la comunidad u organización emisora del certificado (Actas de asamblea, personerías, etc.).
4. En caso de tramitarse de forma extemporánea, se debe adjuntar obligatoriamente la Boleta de Pago 1000 que certifique la cancelación de la multa por la contravención tributaria correspondiente.

13. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del RAU puede generar diversas sanciones administrativas, entre ellas:

- Clausura temporal.
- Multas expresadas en UFV.
- Sanciones por incumplimiento de deberes formales.
- Penalidades por falta de actualización de datos.
- Multas por presentación fuera de plazo.

Estas medidas tienen como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

14. Importancia Económica y Social del RAU

El Régimen Agropecuario Unificado cumple una función estratégica dentro del sistema tributario boliviano porque facilita la incorporación de pequeños productores a la economía formal.

Entre sus principales beneficios destacan:

- Simplificación administrativa.
- Reducción de costos de cumplimiento tributario.
- Incentivo a la formalización.
- Mayor control fiscal.
- Promoción del desarrollo rural.
- Fortalecimiento de la producción agropecuaria nacional.

Asimismo, contribuye a mejorar la recaudación tributaria sin imponer cargas excesivas a los pequeños productores.

15. Conclusiones

El Régimen Agropecuario Unificado (RAU) constituye un instrumento tributario fundamental para el desarrollo del sector agropecuario en Bolivia. Su diseño simplificado, basado en cuotas fijas por hectárea, permite que los pequeños y medianos productores cumplan sus obligaciones fiscales de manera eficiente, reduciendo la carga administrativa y fomentando la formalización de sus actividades.

El análisis del RAU demuestra que, cuando los contribuyentes conocen y aplican correctamente la normativa, se promueve la transparencia fiscal y se contribuye al crecimiento económico rural y a la seguridad alimentaria del país. Asimismo, se evidenció que los principales desafíos del régimen son la falta de información y capacitación de los contribuyentes, el incumplimiento de plazos y la emisión indebida de facturas.

Por lo tanto, el RAU no solo facilita el cumplimiento tributario, sino que también se convierte en un mecanismo de inclusión fiscal, promoviendo la integración de los productores rurales al sistema económico formal, lo que fortalece la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario.

16. Recomendaciones

- Capacitar a los contribuyentes sobre requisitos, procedimientos y prohibiciones del RAU.
- Implementar estrategias de capacitación y sensibilización dirigidas a los pequeños productores y organizaciones agropecuarias, incluyendo talleres, guías ilustradas y asistencia personalizada para la correcta inscripción, declaración y pago del RAU.
- Promover herramientas digitales (plataforma virtual del SIN) para facilitar declaración y pago.
- Incentivar a los estudiantes y profesionales del área contable utilicen el RAU como caso práctico para fortalecer sus competencias en auditoría, control interno y gestión tributaria.

Bibliografía

IMPUESTOS NACIONALES. (6 de Octubre de 2021). *impuestos.gob.bo.* Obtenido de RAU Regimen Agropecuario Unificado: https://www.impuestos.gob.bo/wp-content/uploads/2025/10/RAU-REGIMEN.pdf

Morales, L. V. (25 de Septiembre de 2025). *impuestos.gob.bo.* Obtenido de ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA FIJA POR HECTÁREA DEL RÉGIMEN: https://www.impuestos.gob.bo/wp-content/uploads/2025/10/RND-102500000038.pdf

Nogales, L. J. (23 de Marz0 de 2026). *impuestos.gob.bo.* Obtenido de AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS FISCALES: https://www.impuestos.gob.bo/wp-content/uploads/2026/03/RND-102600000007.pdf

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES. (31 de AGOSTO de 2021). *impuestos.gob.bo.* Obtenido de CERTIFICADO DE NO IIMPONIBILIDAD: https://www.impuestos.gob.bo/wp-content/uploads/2025/10/RAU-CERTIFICADO.pdf

Servicio de Impuestos Nacionales. (2026). *siatinfo.impuestos.gob.bo.* Obtenido de Régimen Agropecuario Unificado (RAU): https://siatinfo.impuestos.gob.bo/index.php/regimenes-tributarios/regimenes-especiales/regimen-agropecuario-unificado-rau

ANEXO

ANEXO II D.S. N.º 24463 – GESTIÓN 2024

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU)

CUOTAS FIJAS POR HECTÁREA (Bs)

ZONA Y SUBZONA	AGRÍCOLA (Bs/Ha)	PECUARIA (Bs/Ha)
ZONA ALTIPLANO Y PUNA		
Subzona Norte		
Rivereña al Lago Titicaca	49,06	3,03
Con influencia del Lago Titicaca	44,34	3,03
Sin influencia del Lago Titicaca	34,77	3,03
Subzona Central		
Con influencia del Lago Poopó	36,72	3,15
Sin influencia del Lago Poopó	28,51	1,62
Subzona Sur		
Sur y semidesértica	15,87	1,78
Andina, altiplano y puna	15,87	1,78
ZONA DE VALLES		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba		
Riego	136,96	6,17
Secano	45,54	1,57
Vitícola	155,07	0,00
Subzona otros valles abiertos		
Riego	136,96	6,17
Secano	45,54	1,57
Vitícola	155,07	0,00
Subzona otros valles cerrados		
En valles y serranías	65,93	2,90
Otros valles cerrados		
Riego	142,64	5,84

Secano	65,93	2,90
Vitícola	155,07	0,00
Subzona cabecera de valle		
Secano	21,80	1,70
ZONA SUBTROPICAL		
Subzona Yungas	57,44	3,03
Subzona Santa Cruz	35,51	2,61
Subzona Chaco	3,69	1,37
ZONA TROPICAL		
Subzona Beni, Pando y Provincia Iturralde (La Paz)	32,57	2,61

FORMULARIO 701

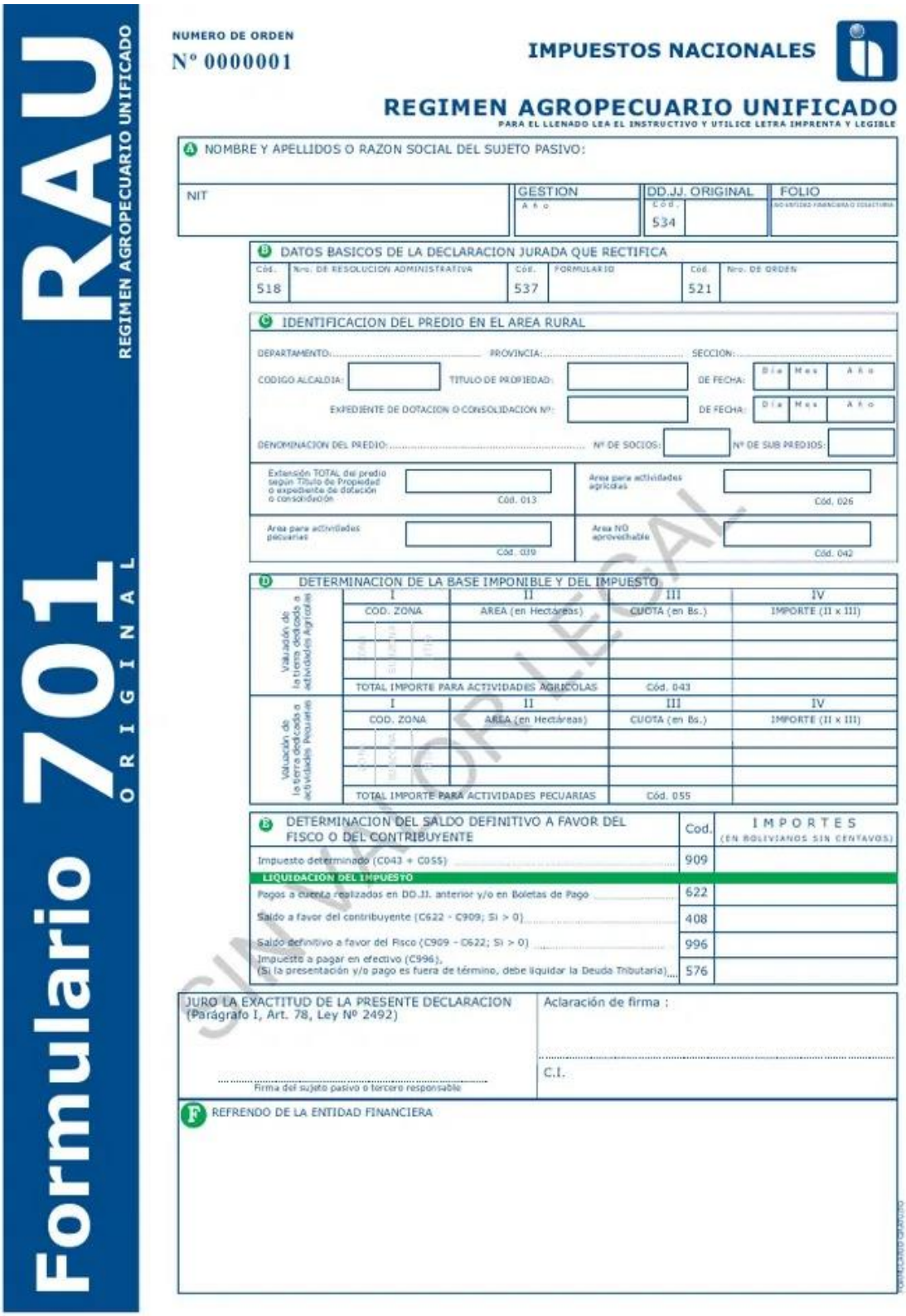

Formulario 701 RAU
REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO
ORIGINAL

NUMERO DE ORDEN
Nº 0000001

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO
PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO:

NIT	GESTION (Año)	DD.JJ. ORIGINAL (Cod. 534)	FOLIO (NO UTILIZAR)

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

C IDENTIFICACION DEL PREDIO EN EL AREA RURAL

DEPARTAMENTO: ..... PROVINCIA: ..... SECCION: .....

CODIGO ALCALDIA: | TITULO DE PROPIEDAD: | DE FECHA: Día Mes Año

EXPEDIENTE DE DOTACION O CONSOLIDACION Nº: | DE FECHA: Día Mes Año

DENOMINACION DEL PREDIO: ..... Nº DE SOCIOS: | Nº DE SUB PREDIOS:

Extensión TOTAL del predio según Título de Propiedad o expediente de dotación o consolidación — Cód. 013	Area para actividades agrícolas — Cód. 026
Area para actividades pecuarias — Cód. 039	Area NO aprovechable — Cód. 042

D DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO

Valuación de la tierra dedicada a actividades Agrícolas

I COD. ZONA	II AREA (en Hectáreas)	III CUOTA (en Bs.)	IV IMPORTE (II x III)
TOTAL IMPORTE PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS		Cód. 043	

Valuación de la tierra dedicada a actividades Pecuarias

I COD. ZONA	II AREA (en Hectáreas)	III CUOTA (en Bs.)	IV IMPORTE (II x III)
TOTAL IMPORTE PARA ACTIVIDADES PECUARIAS		Cód. 055	

E DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

	Cod.	IMPORTES (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Impuesto determinado (C043 + C055)	909	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO		
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anterior y/o en Boletas de Pago	622	
Saldo a favor del contribuyente (C622 - C909; Si > 0)	408	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C622; Si > 0)	996	
Impuesto a pagar en efectivo (C996), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)	576	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley Nº 2492)

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

Aclaración de firma :

C.I.

F REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

SIN VALOR LEGAL

MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES

INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE CONTRIBUYENTES DEL **RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU)**	
No inscripción en el Régimen Tributario que le corresponde.	**Clausura hasta que regularice su inscripción**
No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "NO EMITE FACTURA" .	200 UFV
No tener el último formulario de liquidación y pago, correspondiente al último vencimiento.	300 UFV
Obtener el certificado de no imponibilidad fuera de plazo (cuando corresponda).	50 UFV
No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	1.000 UFV
No entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	1.500 UFV
Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos.	1.000 UFV
No presentar el formulario de liquidación y pago en la forma, plazos, lugares y condiciones establecidas en normas emitidas para el efecto.	50 UFV

CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD RAU – FORM 280 V.3

IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE NO IMPONIBILIDAD RAU

R-0576

Válido sólo para el Estado Plurinacional de Bolivia

El presente Certificado es emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales en base a la información declarada y los documentos presentados por el solicitante

Número de Documento de Identificación		3283609
Nombre(s) y Apellido(s)	:	ABIGAIL CKOLO ESCALERA
N° de Orden		7138995521
Gestión	:	2017
NIT Dependencia Operativa	:	71112
Teléfono Fijo o Celular		79070906
Correo Electrónico		

Ubicación e Identificación del Predio

Departamento	:	SANTA CRUZ
Provincia	:	OBISPO SANTIESTEBAN
Municipio	:	GRAL,SAAVEDRA
Subzona		SANTA CRUZ
Zona	:	SUBTROPICAL
Sitio	:	SANTA CRUZ
Cantidad de hectáreas	:	37.0

Actividad Económica	:	AGRICOLA
Descripción de la Actividad Económica	:	CAÑA Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS
Nº Título de Propiedad/ Otro documento		CERT COOP GUALBERTO VILLARROEL LTDA
Documento presentado a la Empresa		INGENIO GUABIRA Y OTRAS

Declaración Jurada conforme el Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 24463 de 27 de diciembre de

El presente Certificado, se genera a solicitud expresa del pequeño propietario, siendo de su entera responsabilidad la presentación del mismo en los Actos Administrativos que sean pertinentes.

Jhonny Acapa Gutiérrez
JEFE DPTAL. RECAUDACIONES
Y EMPADRONAMIENTO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

CUADRO DE SUPERFICIE PERMITIDA EN HECTÁREAS

TIPO DE PROPIEDAD	ZONA / SUBZONA	DESDE (ha)	HASTA (ha)
Agrícola	**Altiplano y Puna – Subzona Norte**		
	Ribera al Lago Titicaca	10	160
	Con influencia del Lago Titicaca	10	160
	Sin influencia del Lago Titicaca	20	300
Agrícola	**Altiplano y Puna – Subzona Central**		
	Con influencia del Lago Poopó	15	240
	Sin influencia del Lago Poopó	30	500
Agrícola	**Altiplano y Puna – Subzona Sur**		
	Sur y semidesértica	35	700
	Andina, altiplano y puna	35	700
Agrícola	**Valles – Subzona Valles Abiertos Adyacentes a la ciudad de Cochabamba**		
	Riego	6	100
	Secano	12	200
	Vitícola	3	48
Agrícola	**Valles – Subzona Otros Valles Abiertos**		
	Riego	6	120
	Secano	12	300
	Vitícola	3	48
Agrícola	**Valles – Subzona Otros Valles Cerrados / En valles y serranías**		
	Riego	4	60
	Secano	8	120
	Vitícola	3	48
Agrícola	**Valles – Subzona Cabecera de Valle**		
	Secano	20	400
Agrícola	**Zona Subtropical**		
	Subzona Yungas	10	300
	Subzona Santa Cruz	50	1000
	Subzona Chaco	80	1200
Agrícola	**Zona Tropical**		
	Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Dpto. La Paz)	50	1000
Pecuaria	**Zona Subtropical**		
	Subzona Yungas	500	10000
	Subzona Santa Cruz	500	10000
	Subzona Chaco	500	10000
Pecuaria	**Zona Tropical**		
	Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Dpto. La Paz)	500	10000